República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. Nº 11001400308620210-00464-00

Obre en autos la notificación realizada en la dirección física de la parte demandada conforme al artículo 291 del C.G.P., con resultado negativo (núm. 014)

En atención al informe secretarial que antecede, con los documentos incorporados al expediente por el extremo actor (*núm. 012*), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se tiene notificado (a) al (a) demandado (a) **Fabio Rojas Cano** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del proceso, quien dentro del término legal no propuso medios exceptivos.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

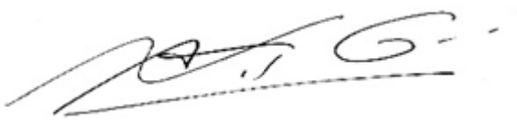

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 081

de hoy 28 DE OCTUBRE 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0688e41da396707ab3c13af211b44515e262e8e57e9661c2e8da5de6985b25**
Documento generado en 26/10/2021 10:04:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica